DECRETO ALCALDICIO Nº 00720 /

PUCHUNCAVÍ, 13 JUN. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con un monitor para dar continuidad al Taller Popular de Cine, de la Municipalidad de Puchuncaví, dirigido a todas aquellas personas que deseen desarrollar sus habilidades artísticas en nuestra comuna; Decreto Alcaldicio Nº563, de fecha 05 de mayo de 2022, que adjudicó la licitación pública denominada **"MONITOR/A TALLER POPULAR DE CINE"**; ID 4011-19-L122; las Bases Administrativas Generales, Términos de referencia y demás Antecedentes de la Licitación Pública; Decreto Alcaldicio N.º 1738, de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Resolución N.º 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- **RATIFÍQUESE** el contrato por Licitación Pública a través del Sistema de Chilecompras sobre **"MONITOR/A TALLER POPULAR DE CINE"**, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el proveedor SANTIAGO ANDRÉS SEPÚLVEDA VILLARROEL, RUT.: 16.302.586-8 , según texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **ESTABLÉZCASE** que los gastos que genere esta compra serán imputados al ítem correspondiente.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los Departamentos Municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretaria Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas
3.- Adquisiciones
4.- Unidad de Control
5.- Interesada
6.- Archivo Dideco
MMU/JCGR/EPP/PCO/BBA/CVS/sff.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA SOBRE MONITOR/A TALLER POPULAR DE CINE

ID. Nº 4011-19-L122

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

SANTIAGO ANDRÉS SEPÚLVEDA VILLARROEL

En Puchuncaví, a 07 de mayo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº12.818.184-9; ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70, en adelante "el Administrador Municipal" o "la Mandante" y la Proveedora **SANTIAGO ANDRÉS SEPÚLVEDA VILLARROEL,** R.U.T. Nº 16.302.586-8**,** con domicilio Pasaje Los Castaños 398, Villa San Agustín, Comuna de La Ligua, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Municipalidad de Puchuncaví, requirió la contratación de servicios de **"MONITOR TALLER POPULAR DE CINE"**, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, se licitó públicamente a través del Portal Virtual Chilecompras.

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°292, de fecha 04 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del **"MONITOR TALLER POPULAR DE CINE"**. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID inicial 4011-19-L122.

3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°563, de fecha 05 de mayo de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **4011-19-L122**, a la Proveedora **SANTIAGO ANDRÉS SEPÚLVEDA VILLARROEL,** R.U.T. Nº16.302.586-8**,** relación contractual que se extendería desde el día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, o hasta que se agoten los recursos, por la suma de $1.239.584.- (un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos) impuesto incluido (12.25%).

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

previamente aprobados. Cabe señalar, que para estos efectos, se aplicará igual procedimiento que para la aplicación de multas señaladas en las Bases Administrativas.

NOVENO: Modificación del Contrato. La "Municipalidad" podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo con los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales; aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato. Ante cualquiera de los supuestos acá indicados, la Municipalidad deberá notificar al contratista con 30 días de anticipación a objeto que adopte las medidas que sean procedentes a objeto que el servicio no se vea afectado.

DÉCIMO: El "contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, del servicio y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido a la "empresa" ceder o transferir a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para el "Municipio".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Los derechos notariales que devengue la protocolización y las correspondientes copias de dicha diligencia, serán de cargo exclusivo del "contratista".

DECIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

SANTIAGO ANDRÉS SEPÚLVEDA VILLARROEL
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE